

<b>DE:</b>	Dirección Técnica Nacional
<b>PARA:</b>	Organismos de Inspección Acreditados en el Reglamento Técnico Instalaciones Eléctricas – RETIE
<b>ASUNTO:</b>	Evaluación de Certificación de Competencias en Personas en el marco de la Resolución No. 40293 del 7 de septiembre de 2021 <i>"Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1° de la Resolución 40259 de 2017."</i>
<b>DOCUMENTOS RELACIONADOS:</b>	NTE-3.3-27 V1, Fecha 2022-08-24 con asunto "IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO REGLAMENTARIO RESOLUCIÓN No. 40293" y Resolución No 40293 del 7 de septiembre de 2021 <i>"Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1 de la Resolución 4259 de 2017."</i> – Normativa en Redes de Instalaciones Eléctricas - RETIE

## MOTIVACIÓN – OBJETIVO

Dando alcance a la Nota Técnica Externa NTE-3.3-27 V1 publicada el pasado 2022-08-24 por ONAC, en relación con la implementación del documento reglamentario Resolución 40293 del 7 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta, las comunicaciones emitidas por la Dirección Energía del Ministerio de Minas y Energía por medio de las cuales brindan claridad sobre el nuevo modelo de competencias, nos permitimos brindar información actualizada sobre la evaluación de ONAC de los Organismos de Inspección acreditados o por acreditarse, para el ámbito de inspección 02 correspondiente a instalaciones eléctricas.

## CONSIDERACIONES GENERALES

Se recuerda lo señalado en la Resolución No 40293 del 7 de septiembre de 2021 *"Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1 de la Resolución 40259 de 2017."*, de la siguiente manera:

**Artículo 10** *"Los certificados con vigencia ampliada mediante el artículo primero de la Resolución No. 41291 del 2018 contarán con tres meses adicionales de vigencia a partir del día siguiente en que se cuente en el territorio nacional con por lo menos dos organismos acreditados por el ONAC para certificación de competencias de inspectores de instalaciones eléctricas, de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución, con el fin de que surtan los procesos de certificación."*

*En el caso en el que después de seis meses de entrada en vigencia la presente resolución, solo se haya acreditado un organismo de certificación de competencias de inspectores, de acuerdo con las disposiciones aquí previstas, se deberá iniciar el respectivo proceso de certificación con dicho organismo." (subrayado no es parte del texto original)*

Al respecto, se debe tener en cuenta que, a la fecha de publicación de esta nota técnica, existen (2) dos Organismos de Certificación de Personas acreditados por ONAC, cuyos certificados de acreditación se encuentra disponibles para consulta a través de nuestra página web <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados>. Es de resaltar que, el primer OCP acreditado para certificar bajo el nuevo modelo de competencias, logró actualizar su alcance el pasado 2022-06-22; y el segundo OCP, obtuvo su acreditación el pasado 2022-10-20.

## INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN - ¡¡IMPORTANTE!

Dadas las circunstancias, a partir de 2023-01-23, ONAC evaluará el cumplimiento de la normativa de la siguiente manera:

- Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021, a saber:

*"b) Inspector de instalaciones eléctricas de transmisión de energía eléctrica y subestaciones eléctricas asociadas, en niveles de tensión iguales o superiores a 57.500 V"; y;*

*"f) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales (incluidos ascensores, sistemas de red y bombas contra incendio, sistemas de emergencia, piscinas, fuentes y similares)".*

ONAC requerirá el certificado de competencias como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente.

- Para las categorías definidas de la certificación, según el artículo 35.1.2 de la Resolución No. 40293 de 2021, a saber:

*"a) Inspector de instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, en niveles de tensión de corriente directa y corriente alterna superior a 1000 V"; y;*

"c) Inspector de instalaciones eléctricas de redes eléctricas de distribución y subestaciones eléctricas asociadas, en niveles de tensión inferiores a 57500 V."

ONAC requerirá evidencias que demuestren el inicio del proceso de certificación con el OCP acreditado como evidencia de cumplimiento, tanto para el cargo de Inspector, como para el cargo de director técnico y suplente. Cabe recordar que, en armonía con lo indicado en la Nota Técnica NTE-3.3-27 V1, de fecha 2022-08-24, la evidencia objetiva deberá permitir constatar que el OCP declara o confirma el inicio del servicio de certificación en el alcance que corresponda.

- Para las demás categorías contempladas en el artículo 35.12 de la Resolución No. 40293 de 2021, ONAC informará tan pronto como se le otorgue, amplie o actualice la acreditación a un OCP. Mientras tanto, ONAC seguirá observando el cumplimiento del modelo anterior de competencias que el Ministerio de Minas y Energía había impartido en su anterior normativa, lo cual se encuentra instruido a través de la Circular 29 del 2020 - Competencias Técnicas RETIE, de ONAC.

Para poder acceder a la información sobre las acreditaciones de los Organismos de Certificación de Personas, favor dirigirse a este link, filtrando por el esquema de OCP, sector Instalaciones Eléctricas (RETIE), y luego confirmando que el organismo tenga la inclusión de la Resolución No. 40293 de 2021 dentro del alcance de acreditación, a través del link: <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/>

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2023-01-25	Emisión original del documento.

**ELABORÓ:**

Fecha: 2023-01-24  
Coordinación Sectorial OIN

**REVISÓ:**

Fecha: 2023-01-25  
Coordinación Sectorial OIN

**APROBÓ:**

Fecha: 2023-01-25  
Director Técnico Nacional